

Regional Tolima
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

Resolución N° 021
Ibagué, 08 de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva N° 144
Demandado: JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS
C.C / NIT: 1.104.704.841

La funcionaria ejecutora de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario y Resolución 2934 del 2009 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto N° 058 del 08 de febrero de 2013, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Jurídica del ICBF, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Líbano Tolima, de fecha 24 de Diciembre de 2012, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al señor JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS, identificado con C.C. N°1.104.704.841, por la obligación contenida en La Sentencia del 24 de Diciembre de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00) por concepto de gastos sufragados por el ICBF en el examen de ADN.

La Sentencia de Familia Rad. N°2012-00059, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Líbano Tolima, de fecha 24 de Diciembre de 2012, fue Notificada a través de Notificación por Edicto el 31 de Diciembre de 2012, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 323 del C.P.C, en fecha 04 de Enero de 2013, por lo tanto la referida presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y exigible, en contra del señor JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS, identificado

con C.C. N°1.104.704.841, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS**, identificado con C.C. N°1.104.704.841, por la obligación contenida en La Sentencia de Familia Rad. N° 2012-00059, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Líbano Tolima, de fecha 24 de Diciembre de 2012, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00)** ejecutoriada a partir del 04 de Enero de 2013.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N°.06601-004107-8** del Banco Agrario señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente Auto.

Dado en la ciudad de Ibagué, a los (08) días del mes de Febrero de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
Funcionaria Ejecutora

Proyecto: Paola Marin.



República de Colombia
Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Coactivo- Regional Tolima



73/20000/

2014 OCT 14 A 9:34

015630

Ibagué,

Señor (a):
PERSONERIA MUNICIPAL.
CALLE 5 NO 10 - 48 PALACIO MUNICIPAL
LIBANO - TOLIMA.

Correo Certificado

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra; **JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS C.C. 1.104.704.841.**

Atentamente, me permito solicitar por intermedio de su despacho se sirva realizar notificación del mandamiento de pago adelantado contra el deudor de la referencia, lo anterior lo elevo en virtud de la figura de despacho comisorio consagrada en código civil Colombiano

Conforme a lo anterior allego a su despacho oficio de notificación y Acto Administrativo a notificar, **RESOLUCIÓN No 021 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2013**, por el medio de la cual se orden librar MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 de E.T.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO.
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Danny Ubaque Campos



Johan Stefan Sierra Cardenas
C.C. 1.104 704.841

Entregando lo mejor de
Los colombianos

472

Ibagué, 20 de Enero de 2015

PQR-RSUR-00049/15

PQR-7192150000234556

Señor (a) (es):
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
AVENIDA CARRERA 5 NO. 43 - 23 FRENTE PISCINAS OLIMPICAS
IBAGUE

15630

ASUNTO: CERTIFICACION - OFICIO 73-20000-000387

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos. Nuestro objetivo primordial es atender de una manera óptima cualquier inquietud o requerimiento solicitado por nuestros clientes, razón por la cual a través de esta comunicación damos respuesta a su solicitud, formalizada ante 4-72 Entregando lo mejor de los colombianos.

De acuerdo con las gestiones realizadas se estableció que el envío No RN258414390CO, Dirigido a PERSONERIA MUNICIPAL, en dirección CALLE 5 No 10-48 PALACIO MUNICIPAL en LIBANO, fue entregado el día 15 DE OCTUBRE DE 2014 y recibido por FIRMA ILEGIBLE; de acuerdo a la guía digitalizada en la página web www.4-72.com.co

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2012 de la comisión de regulación de comunicaciones 686

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tienen derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

"Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular. Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario".

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Cordialmente,



SERGIO ANDRES SIERRA PEREZ
Profesional Junior PQR Regional Sur EM.
Email: sergio.sierra@4-72.com.co
Celular: 3003194893
Fijo: (8) 2771369
Proyectó: Olga Lucia Meneses





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 OFICINA ASESORA JURIDICA



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-322011-7300
 Fecha: 2016-07-05 11:19:58
 Enviar a: JOHAN STEFAN SIERRA
 No. Folios: 2

73/20000/

Ibagué,

SEÑOR:
JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS
CARRERA 14 No 9-01 BARRIO SAN VICENTE
LIBANO TOLIMA

NOTIFICACION POR CORREO

REF: Proceso Ejecutivo por el Despacho de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Tolima contra, **JOHAN STEFAN SIERRA CARDENAS**, identificado con C.C N° 1.104.704.841.

Atentamente me permito hacer llegar copia de la **RESOLUCIÓN No 021 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2013**, por el medio de la cual se orden librar MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso de la referencia, a efectos de dar cumplimiento con el mandato legal de la notificación de dicha resolución, lo anterior debido a que no se pudo realizar la notificación personal y debe procederse de acuerdo a lo establecido en el artículo 566 del E.T., esto es la notificación por correo.

Podrá comunicarse al número 3187156057 a nombre de ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO para información frente a este caso en concreto si esta fuera de la ciudad de Ibagué; se podrá concretar el pago, momento estaremos atentos a sus inquietudes.

Para todos los efectos legales, favor dar respuesta a la siguiente dirección CARRERA 5 No 43 - 23 Oficina Cobro Coactivo del ICBF Regional Tolima, de esta Ciudad, o al correo electrónico Isabel.florez@icbf.gov.co.

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO.
 Funcionaria Ejecutora.

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : **PO.IBAGUE**
 Orden de servicio: **5881091**

Fecha Pre-Admisión: **06/07/2016 14:30:06**

RN599617333CO

**4012
850**

Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Regional Tolima		Causal Devoluciones:	
	Dirección:*AVENIDA CARRERA 5 NO. 43 - 23 FRENTE	NIT/C.C/T.I:899999239	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Referencia:322011	Teléfono:2643831	Código Postal:	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
Ciudad:IBAGUE	Depto:TOLIMA	Código Operativo:4444000	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
			<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
			<input type="checkbox"/> SE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
			<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOHAN ESTEFAN SIERRA CARDENAS		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección:CRA 14 No 9-01 barrio san vicente			
Tel:	Código Postal:731040048	Código Operativo:4012850	C.C. 07 JUL 2016	
Ciudad:LIBANO_TOLIMA	Depto:TOLIMA		Fecha de entrega: dominica	
Valores	Peso Físico(grs):200	Dice Contener :	Distribuido: Miguel A. García	
	Peso Volumétrico(grs):0		C.C. Miguel A. García	
	Peso Facturado(grs):200	Observaciones del cliente : ISABEL CRISTINA FLOREZ	Gestión de entrega: 03.292.969	
Valor Declarado:\$0	<i>Yahn cost social desconocido</i>		<input type="checkbox"/> 1er 03.292.969	
Valor Flete:\$6.500				
Costo de manejo:\$0				
Valor Total:\$6.500				

**4444
PO.IBAGUE
SUR
000**



44440004012850RN599617333CO